

曜0063 04 ENE 7012

"Por medio de la cual se adopta una decisión administrativa tendiente a autorizar la suspensión de términos y la no prestación del Servicio Publico Registral, en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Santa Bárbara - Antioquia."

EL DIRECTOR DE DESARROLLO REGISTRAL

En ejercicio de la función conferida por el Decreto 2163 del 17 de Junio de 2011 - Artículo 25 y

CONSIDERANDO QUE:

Mediante oficio No. SNR2011IE17163 del 29 de Diciembre de 2011, enviado por la Coordinadora del Grupo de Infraestructura - Doctora Claudia Marnie Rodríguez Daza, solicita la suspensión de términos y la no prestación del Servicio Público Registral, en la Oficina de Registro de instrumentos Públicos de Santa Bárbara -Antioquia, durante los días 1, 2 y 3 de febrero de 2012, en razón a que se debe realizar el traslado de esta oficina al nuevo inmueble donde entrara en funcionamiento. En el desarrollo de dicho traslado, se hace necesario realizar diferentes actividades que impiden la prestación del servicio público registral durante los días en mención.

Se hace necesario autorizar la suspensión de términos y la no prestación del Servicio Público Registral durante los días 1, 2 y 3 de febrero de 2012.

Es menester propender por la seguridad y el orden en las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, aspectos que en razón de las actividades enunciadas, la ciudadanía en tales eventos puede desbordar en conductas que colocan en riesgo, la infraestructura y la integridad física de cada uno de los funcionarios, así como el buen funcionamiento y la prestación del servicio, por lo que se hace imperioso prever circunstancias adversas al normal discurrir de la actividad

Es deber de todo servidor público, según el Numeral 13, Artículo 34 de la Ley 734 de 2002, "motivar las decisiones que lo requieran, de conformidad con la Ley."

Esta Dirección de Desarrollo Registral, teniendo en cuenta los motivos expuestos en el oficio citado, considera procedente acceder a lo solicitado fijando un limite en los días 1, 2 y 3 de febrero de 2012, durante el cual se autoriza la suspensión de términos y la no prestación del Servicio Público Registral en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Santa Bárbara - Antioquia, en consecuencia,











"Hoja N° 2 (dos) de la Resolución N° de - "Por medio de la cual se adopta una decisión administrativa tendiente a autorizar la suspensión de términos y la no prestación del Servicio Publico Registral , en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Santa Bárbara - Antioquia".

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar la suspensión de términos y la no prestación del Servicio Publico Registral en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Santa Bárbara – Antioquia, para los días 1, 2 y 3 de Febrero de 2012, debido a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: Enviar copia de la presente Resolución al Doctor HECTOR IVAN GOMEZ ARAQUE – Registrador Seccional de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Santa Bárbara – Antioquia, para que comunique lo pertinente a los funcionarios de la oficina.

ARTICULO TERCERO: La presente resolución debe ser fijada en un sitio visible al público, para que sea conocida por los usuarios del servicio público registral y ciudadanía en general y en la página web de la Entidad (www.supernotariado.gov.co).

ARTICULO CUARTO: Esta resolución, rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D. C., a los

0 4 Eaf 2012

CARLOS AUGUSTO PRIETO LEÓN

Director de Desarrollo Registral

Proyects: Ricardo Bitan

}







